

METODOLOGÍA SISPE

En mayo de 2005, los Servicios Públicos de Empleo, Estatal y Autonómicos pusieron en funcionamiento el nuevo Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), que reúne la información relativa a las políticas activas de empleo y a las prestaciones por desempleo.

Este sistema ha hecho necesario un cambio en la forma en que se determinan los colectivos que deben ser excluidos de las demandas pendientes para obtener el paro registrado. La nueva metodología ha provocado un incremento en dicha magnitud – puramente contable – que se deriva fundamentalmente de la mejora en la confección de la estadística que viene elaborándose desde la publicación de la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985, y de un mejor encuadramiento de los desempleados, lo que permitirá prestarles un servicio más personalizado.

Debe señalarse, para terminar, que las variaciones de las cifras analizadas en este estudio no significan ningún aumento real del paro. Lo que el SISPE permite es recoger mejor la información que se utiliza para la elaboración estadística del paro registrado.

La nueva cifra tendrá una calidad estadística muy superior y será mucho más fiable que la anterior. Aunque no es su misión sustituir a la cifra de desempleo que publica el Instituto Nacional de Estadística, que es la que debe utilizarse desde el punto de vista de las comparaciones internacionales, sí es una cifra de interés coyuntural y territorial, que se publica con un desfase temporal mínimo y que permite análisis muy desagregados desde el punto de vista territorial. También tiene la ventaja de que, al ser una estadística basada en un registro, permite identificar nominalmente a los eventuales beneficiarios de las acciones de política de empleo que se emprendan. No debe olvidarse, en ese sentido, que fue la imposibilidad de usar la cifra de paro registrado anterior para esa finalidad la que obligó a crear un nuevo concepto, el de demandantes no ocupados (DENOs).

Se trabajará con datos exclusivamente afectados por dicha metodología, siendo los anteriores a mayo de 2005 datos retrospectivos pero fiables.

Se concluye que la variación de las cifras de paro registrado se debe, ante todo, a la corrección de algunas inercias existentes en la aplicación de los criterios establecidos para el cálculo del paro registrado, en buena medida provocadas inicialmente por la ausencia de cruces de datos con otros procedentes de fuentes externas y, una vez incorporados éstos, por la no actualización automática de las claves asignadas a los demandantes. Una parte mucho menor del incremento proviene de los nuevos criterios introducidos en el SISPE.

El nuevo concepto de PARO REGISTRADO incluye a personas que tengan demandas pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas de Empleo del INEM, excepto las que se encuentren en las situaciones que se detallan a continuación. (Así una parte de personas que hasta ahora se consideraban paradas pasan a ser inactivas)

Se excluyen del paro registrado a los demandantes de empleo sin colocar el último día del mes que están en las siguientes situaciones:

- Demandantes ocupados (incluidos los que compatibilizan la percepción de prestaciones por desempleo parcial con un empleo a tiempo parcial, los que compatibilizan dos empleos a tiempo parcial, los que ya tiene empleo pero buscan otro, los que tienen suspendidos temporalmente sus contratos o tienen reducida su jornada laboral por un expediente de regulación de empleo, y los beneficiarios de prestaciones por desempleo que participan en trabajos de colaboración social).
- Demandantes sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con éste: pensionistas de jubilación, pensionistas de invalidez absoluta o de gran invalidez, personas con más de 65 años, demandantes en situación de incapacidad laboral transitoria (o de baja médica), los que están cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria, los estudiantes de enseñanza oficial reglada con menos de 25 años (o teniendo más de esa edad son demandantes de primer empleo) y los alumnos de

formación profesional ocupacional (siempre que superen las 20 horas lectivas semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo).

- Demandantes que solicitan un empleo de características específicas: empleo a domicilio; por menos de tres meses o con jornada inferior a 20 horas; cuando la inscripción sea requisito previo para un proceso de selección y cuando se solicite un empleo para el extranjero.
- Trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por desempleo o, que habiéndolo agotado, no haya transcurrido más de un año desde el nacimiento del derecho.
- Demandantes que rechacen acciones de inserción laboral adecuadas a sus características.